

Secretaria General

De: SERVINASCOL SAS <servinascol@outlook.com>
Enviado el: viernes, 17 de marzo de 2017 4:34 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: OBSERVACION No.2 AL PLIEGO No.049-2017

Ibagué, 17 de marzo de 2017

Señores
Ibal S.A. E.S.P. OFICIAL
Ciudad

Cordialmente, hacemos la segunda observación sobre la página 46, en donde dice:

"En caso de cooperativas y pre cooperativas el AIU no podrá ser superior al 10%"

De acuerdo al artículo 462-1, para los servicios de aseo y cafetería autorizados por el Ministerio del Trabajo y los prestados por cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, el AIU no podrá ser inferior al 10%.

Por lo anterior expuesto, vemos que hay un error al decir que el AIU no puede ser superior al 10%.

Agradezco su atención y colaboración.

Cordial saludo,

MANUEL GUILLERMO CAMAYO
SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO DE COLOMBIA "SERVINASCOL S.A.S"
NIT. 900.205.765-1
Calle 14 A N° 3-14 OF. 208 - Tel. 2 63 46 45
Ibagué - Tolima